

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE JUNIO DE 1994

Nº 22.569

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 238

(De 9 de junio de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 19 DE MAYO DE 1993, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 104 DE 15 DE JUNIO DE 1993, POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 195 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 64 DE 23 DE MARZO DE 1994".

RESOLUCION Nº 50

(De 22 de abril de 1994)

RESOLUCION Nº 704-04-227

(De 27 de mayo de 1994)

RESOLUCION Nº 73

(De 31 de mayo de 1994)

RESOLUCION Nº 367

(De 1 de junio de 1994)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 25

(De 13 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-99

(De 27 de abril de 1994)

RESOLUCION Nº 7

(De 27 de mayo de 1994)

RESOLUCION Nº 94-104

(De 12 de mayo de 1994)

RESOLUCION Nº 94-141

(De 15 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-142

(De 15 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-143

(De 15 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-144

(De 15 de junio de 1994)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 150

(De 17 de junio de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FID Nº 2-94

(De 16 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 8-94

(De 16 de junio de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 238

(De 9 de junio de 1994)

"Por el cual se modifica el artículo quinto del Decreto Ejecutivo No.31 de 19 de mayo de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No.104 de 15 de junio de 1993, por el Decreto Ejecutivo No.195 de 26 de noviembre de 1993 y por el Decreto Ejecutivo No.64 de 23 de marzo de 1994."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.31 de 19 de marzo de 1993, modificado por el artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No.104 de 15 de junio de 1993, por el artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No.195 de 26 de noviembre de 1993, y el artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No.64 de 23 de marzo de 1994, establece las fechas tope en que serán recibidas las solicitudes de TITULOS PRESTACIONALES tramitadas por las distintas instituciones públicas así como las fechas de emisión de los referidos documentos correspondientes a las solicitudes debidamente tramitadas.

Que existe un sinnúmero de solicitudes que no pudieron ser totalmente tramitadas antes del 30 de abril de 1994, por cuanto que las diversas entidades estatales aún se encuentran implementando los procedimientos administrativos para la recopilación y manejo de la información requerida para su respectiva aprobación.

Que, se hace necesario prorrogar la fecha tope para la tramitación de las referidas solicitudes y la fecha de emisión de los correspondientes TITULOS PRESTACIONALES, y de forma tal que las diferentes instituciones puedan analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los acreedores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto del Decreto Ejecutivo No.31 de 19 de marzo de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No.104 de 15 de junio de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No.195 de 26 de noviembre de 1993, y por el Decreto Ejecutivo No.64 de 23 de marzo de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 5o.: La emisión de los TITULOS se hará así:

- a) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de mayo de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993;

- b) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993;
- c) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de agosto de 1993, se emitirán el 15 de septiembre de 1993.
- d) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas desde el 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 1993, se emitirán el 15 de diciembre de 1993.
- e) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de diciembre de 1993, se emitirán el 31 de enero de 1994.
- f) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de abril de 1994, se emitirán el 31 de mayo de 1994.
- g) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de julio de 1994, se emitirán el 30 de agosto de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de junio de 1994

JUAN A. VARELA C.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y GASTOS
RESOLUCION Nº 50

(De 22 de abril de 1994)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora JUANA RIOS FONG, mediante memorial con fecha 30 de octubre de 1990, solicitó ante la Oficina Regional de Catastro de la Provincia de Chiriquí del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso, a título oneroso, de un lote de terreno con una cabida superficial de 553.32 M2, sito en la Comunidad de Varital, Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, el cual forma parte de un terreno baldío nacional.

Que la peticionaria adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Plano donde se describe el lote de terreno con un Área de 553.66 M2, con su correspondiente hoja de cálculo.
- 2.- Certificado expedido por la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, expedido el 30 de octubre de 1990.
- 3.- Copia del Acuerdo número 5 del 15 de marzo de 1985 del Municipio de Boquerón.

Que del análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro determinó que el bien inmueble solicitado a LA NACION constituye un lote de terreno no destinado

a uso público y que la peticionaria ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fé ininterrumpida.

Que sobre el mencionado lote de terreno existe una casa de una planta habitacional, la cual constituye la residencia familiar de la solicitante.

Que se designaron los peritos según lo establecen los artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,546.31).

Que la peticionaria fue notificada del valor asignado a la parcela, y ella misma expresó su anuencia y aceptación mediante nota de 6 de marzo de 1992, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1233 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fijaron los Edictos correspondientes y se dio cumplimiento a los mismos, sin que se produjese oposición alguna. Que con fundamento en los considerandos antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa, que por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,546.31), celebrará LA NACION con la señora JUANA RIOS FONG, sobre un lote de terreno con un área de 553.32 metros cuadrados, que constituye terreno baldío nacional, sito en la comunidad de Varital, Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, tal como consta en el Plano Nº 40307-17390.

RESUELVE:

EXCEPTUAR del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,546.31) celebrará LA NACION con la señora JUANA RIOS FONG sobre un lote de terreno con un área de 553.32 metros cuadrados, que constituye terreno baldío nacional, sito en la comunidad de Varital, Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 del Decreto 33 de 3 de mayo de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. DE JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de junio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

LCDO. JAVIER JUAREZ
Director General de Proveeduría y Gastos

REGIMEN ADUANERO ESPECIAL, APLICABLE A QUIENES INGRESEN AL PAIS CON EQUIPAJE ACOMPAÑADO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 704-04-227

(De 27 de mayo de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS CONSIDERANDO

Que mediante ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en toda la República.

Que de conformidad con el Artículo 5, ordinal 2 de la mencionada ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que se hace necesario adoptar disposiciones para desarrollar los preceptos contenidos en el Decreto de Gabinete No. 17 del 22 de mayo de 1988 por el cual se crea la Tarifa Única, y se regula todo lo concerniente al régimen aduanero especial del Equipaje Viajero.

Resuelve

PRIMERO. Considérese Equipaje de Viajero toda la mercancía nueva o usada de propiedad de los pasajeros que traigan consigo y que satisfagan, por el uso, sus necesidades personales en el transcurso normal del viaje.

Cuando estas mercancías vengan en el mismo vehículo que el viajero se consideran como Equipaje acompañado y cuando vengan en un vehículo diferente o en el mismo declarado como carga, se reportará como equipaje no acompañado. Este último no gozará de los beneficios de la tarifa única.

SEGUNDO. Las mercancías normalmente consideradas como equipaje de viajero son:

- a. Las prendas de vestir, calzados y accesorios de uso personal o de adorno apropiados al uso y necesidades ordinarias de la persona que las importe.
- b. Los artículos de tocador electrónicos o no.
- c. Artículos portátiles y herramientas que constituyen elementos de uso exclusivo en ciertas profesiones u oficios.
- d. Artículos electrónicos tales como cámaras fotográficas, reproductoras musicales, filmaciones, etc.
A tales efectos no se valorará ni tomarán en consideración los artículos manifiestamente usados y de uso personal del viajero, incluyendo artículos electrónicos portátiles (cámaras fotográficas, computadoras portátiles, etc.) siempre y cuando se presenten en cantidades razonables y adecuada para su uso en el viaje.

TERCERO. Considérese menaje de casa los muebles y objetos propios del hogar, usados, de propiedad de los viajeros.

CUARTO. Los panameños, extranjeros residentes en el país y turistas que ingresen al país, tienen derecho a introducir con ellos equipajes hasta por la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/.1,250.00) en valor aduanero. De esta suma están libre de pago de todo gravamen de importación los equipajes y obsequios por un valor aduanero máximo de Quinientos balboas (B/.500.00).

El excedente del monto señalado será gravado con una tarifa única del veinte por ciento (20%) más el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM). No obstante, el viajero podrá optar por la aplicación de la tarifa arancelaria vigente para dichas mercancías, si esta fuere inferior.

Las mercancías que excedan de la cifra antes indicada se considerarán como una expedición comercial y se requerirá la presentación de una declaración de aduana.

QUINTO. Quedan expresamente excluidos del presente régimen, las siguientes mercancías:

- a. Muebles de casa u oficinas y todos los objetos que constituyan menaje.
- b. Los vehículos terrestres, marítimos o aéreos para uso de personas o transporte de carga.
- c. Las mercancías que sirvan de repuestos en cantidades comerciales.

SEXTO. Los menores de edad entre doce (12) y dieciocho (18) años pueden acogerse al beneficio del régimen de equipaje de viajeros exceptuando la introducción de licores y cigarrillos.

SEPTIMO. Los tripulantes de vehículos, naves o aeronaves y aquellas personas que por la naturaleza de sus labores crucen frecuentemente las fronteras sólo tendrán derecho a acogerse el régimen de equipaje de viajero con una periodicidad de noventa (90) días calendarios, sin perjuicio de que en todo tiempo puedan hacer la importación satisfaciendo el pago de los gravámenes aduaneros consignados en las respectivas partidas del Arancel de Importación.

OCTAVO. Las personas en lugares próximos a fronteras y aquellas que por su actividad profesional u otra razón cualquiera realicen frecuentes cruces de las líneas fronterizas, así como aquellas que permanecen en el exterior por período de tiempo inferior a cuarenta y ocho (48) horas o den motivo a situaciones de abuso, podrán ser excluidos discrecionalmente por la Aduana del presente régimen.

NOVENO. Para efecto del cobro de los excedentes, la Aduana por intermedio de sus aforadores efectuará los cálculos correspondientes, los que se cobrarán en las cajas establecidas en los puntos de entrada al país a través del formulario aduanero correspondiente.

DECIMO. No serán tomadas en consideración para la determinación del valor global los efectos de viaje reimportados a consecuencia de haber salido del país mediante Declaración de Salida presentada a la Aduana.

DECIMO PRIMERO. Esta Resolución subroga en todas sus partes la Resolución 704-01-015 de 10 de junio de 1988 expedida por el Director General de Aduanas y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DECIMO SEGUNDO. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS RAUL PIAD
Director General de Aduanas

RICARDO ACOSTA I.
Secretario Ad-Hoc.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS RESOLUCION N° 73

(De 31 de mayo de 1994)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Señora MARIA DEL CARMEN ROMERO REYES, mediante memorial presentado en el mes de marzo de 1993, solicitó ante la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el

traspaso, a título oneroso, de un lote de terreno No.09, de la parcelación denominada "El Sitio", con una cabida superficial de 221.85 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la Finca No.129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de LA NACION.

Que la peticionaria adjuntó a su solicitud el Plano No.80812-68671 de 11 de Noviembre de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; en la cual se describen los linderos, medidas y superficie del lote de terreno solicitado en compra a LA NACION.

Que del análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro determinó que el bien inmueble solicitado a LA NACION constituye un lote de terreno no destinado a uso público y que la peticionaria ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fé ininterrumpida.

Que sobre el mencionado lote de terreno existe una casa de una planta habitacional, la cual constituye la residencia familiar de la peticionaria en los últimos veinte (20) años.

Que se designaron los peritos según lo establecen los artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.1,146.96).

Que la peticionaria fue notificada del valor asignado a la parcela, y ella misma expresó su anuencia y aceptación mediante Nota de 4 de febrero de 1994, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y en la Ley 63 de 1973, se fijaron los edictos correspondientes y se dio cumplimiento a los mismos, sin que se produjera oposición alguna.

Que con fundamento en los considerandos antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de compra el contrato de compraventa, que por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.1,146.96), celebrará LA NACION con la señora MARIA DEL C. ROMERO, sobre un lote de terreno No.09, de la parcelación denominada "El Sitio", con una cabida superficial de 221.85 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la Finca No.129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de LA NACION, tal como consta en el Plano No.80812-68671.

R E S U E L V E :

EXCEPTUAR del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.1,146.96) celebrará LA NACION con la señora MARIA DEL C. ROMERO, sobre el lote de terreno No.09, de la parcelación denominada "El Sitio", con una cabida superficial de 221.85 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 del Decreto No.33 de 3 de mayo de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. JAVIER JUAREZ

Director General de Proveduría y Gastos

Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de junio de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
RESUELTO Nº 367

(De 1 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
 en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución Ministerial NQ50 de 22 de abril de 1994, se resolvió exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con la señora JUANA RIOS FONG, sobre un lote de terreno con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (553.32 M2), que constituye terreno baldío nacional, sito en la comunidad de Varital, Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,546.31). Que en vista de que la venta fue notificada mediante edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de que no existió oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Adjudicar en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a JUANA RIOS FONG, un lote de terreno con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (553.32 M2), no destinado al uso público, que constituye terreno baldío nacional, el cual se describe en el plano NQ40307-17390 de 10 de abril de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sito en la comunidad de Varital, Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,546.31).

SEGUNDO: Declarar que LA NACION no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: Declarar que el comprador sufragará los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública correspondiente.

CUARTO: Comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del Resuelto en cumplimiento del artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete NQ45 de 20 de febrero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 17, 23 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete NQ45 de 20 de febrero de 1990, artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH

Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de junio de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO Nº 25

(De 13 de junio de 1994)

"Por el cual se hace un nombramiento en la JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD"

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la Licenciada JUVENTINA DE HERNANDEZ como Miembro Suplente de la Directora General de Comercio

Interior en sus actuaciones como Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad, creada mediante Ley No.57 de lro. de Septiembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho Decreto tendrá una duración por un período de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO FORD BOYD

Encargado de la Presidencia de la República

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 17 de junio de 1994

ELVIA V. DE CARLES

Dirección Administrativa

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 94-99

(De 27 de abril de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licda. Vivian T. Cebamanos, con oficinas ubicadas en Vía Tocúmen, Edificio Tracto Equipo, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa ALTURAS DE RIOS, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 228785, Rollo 27673, Imagen 40; se solicitó una concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 91 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EX1R(piedra de cantera)93-13;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licda. Vivian T. Cebamanos, por la empresa ALTURAS DE RIOS, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa;
- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.69248 de 8 de abril de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- l) Informe de Evaluación Preliminar;
- m) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de Áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa ALTURAS DE RIOS, S.A., Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 91 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 94-84 y 94-85.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 10 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 7

(De 27 de mayo de 1994)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Joel R. Medina de la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán, actuando como Apoderado Especial de la concesionaria VACA DE MONTE, S.A., se solicita prórroga de la concesión VDMSA-EXTR(arena) 81-11 otorgada mediante Contrato Nº 5 de 7 de mayo de 1987, con derechos exclusivos para la extracción de arena en dos (2) zonas de 45.23 hectáreas ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 establece que las prórrogas podrán otorgarse hasta por igual término, siempre que el contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga;

Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 71804 de 17 de junio de 1993, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 270.253.80 de 17 de junio de 1993, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado, incluyendo el Informe Ambiental y sus Anexos,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de tres (3) años contados a partir del 16 de junio de 1993, la concesión de extracción de arena otorgada a VACA DE MONTE, S.A., mediante Contrato Nº 5 de 7 de mayo de 1987 e identificada con el símbolo VDMSA-EXTR-(arena)-81-11 en dos (2) zonas con una superficie de 45.23 hectáreas localizadas en el Corregimiento Cebecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Declarar el Informe Ambiental y sus Anexos como parte integral de la concesión y serán de obligatorio cumplimiento por la concesionaria.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTE LEGAL: Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PUBLIQUESE

RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

HARMODIO ARIAS CERJACK
Viceministro de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
* **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**
RESOLUCION Nº 94-104
(De 12 de mayo de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Roy C. Durling de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas ubicadas en el Piso 16 del Edificio Bank of America, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa GRAVA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 949, Rollo 523, Imagen 111359, solicitó una concesión de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza), en dos (2) zonas de 535 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, las cuales han sido identificadas por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo GSA-EXPL(piedra caliza)94-08;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Roy C. Durling, por la empresa GRAVA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa;
- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo;

i) Declaración de Razones;

j) Recibo de Ingresos N972451 del 10 de febrero de 1994 en concepto de Cuota Inicial;

k) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de Áreas amparadas por solicitudes, concesiones ó reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la empresa GRAVA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 535 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 94-124, 94-125 y 94-126.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 19 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 10 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-141
(De 15 de junio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Janette Escobar de Archbold, con oficinas ubicadas en Calle 67, Nº 88, San Francisco, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa GEO MINAS, S. A., inscrita a la Ficha 263435, Rollo 36439, Imagen 0081, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 21,150 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Sofoy, Cerro Banco, Boca de Balsa, Distrito de San Lorenzo, en el Corregimiento de Cascabel, Distrito de San Félix y en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande; Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo GMSA-EXPL (oro y otros) 94-42;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por GEO MINAS, S. A. a la Lic. Janette Escobar de Archbold;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa GEO MINAS, S. A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 73261 de 19 de abril de 1994 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria GEO MINAS, S. A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 21,150 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Soloy, Cerro Banco, Boca de Balsa, Distrito de San Lorenzo, en el Corregimiento de Cascabel, Distrito de San Félix y en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande; Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-142
(De 15 de junio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Janette Escobar de Archbold, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **ADRIAN RESOURCES, S. A.**, inscrita a la Ficha 259118, Rollo 35173, Imagen 2, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 24,000 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cocle del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón y en los Corregimientos de El Hartino y Piedras Gordas, Distrito de La Pintada,

Provincia de Coelê, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXPL (oro y otros) 93-92;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado por ADRIAN RESOURCES, S. A. a la Lic. Janette Escobar de Archbold;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa ADRIAN RESOURCES, S. A.;

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos Nº 71329 de Iva. de diciembre de 1993 en concepto de Cuenta Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESOLIVE:

DECLARAR la peticionaria ADRIAN RESOURCES, S. A. efectíve de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 24,000 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Coelê del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón y en los Corregimientos de El Marino y Piedras Gordas, Distrito de La Chiriquí, Provincia de Coelê.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 143 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia autenticada de su original
Panamá, 20 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-143
(De 15 de junio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Janette Escobar de Archbold, en su condición de Apoderada Especial de la empresa ADRIAN RESOURCES, S. A. inscrita a la Ficha 259118, Folio 35174, Impugnó, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 1,200 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Coelê del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXPL (oro y otros) 93-93;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado por ADRIAN RESOURCES, S. A. a la Lic. Janette Escobar de Archbold;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa ADRIAN RESOURCES, S. A.;

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de descripción de zona;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos Nº 71328 de 1ro. de diciembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria ADRIAN RESOURCES, S. A. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,200 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cocle del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-144
(De 15 de junio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Janette Escobar de Archbold, en su condición de Apoderada Especial de la empresa ADRIAN RESOURCES, S. A., inscrita a la Ficha 259118, Rollo 35173, Imagen 2, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en cuatro (4) zonas de 23,600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cocle del Norte y Miguel de La Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-IXFL (oro y otros) 94-39;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por ADRIAN RESOURCES, S. A. a la Lic. Janette Escobar de Archbold;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa ADRIAN RESOURCES, S. A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 71330 de Iro. de diciembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria ADRIAN RESOURCES, S. A. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 23,600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Coclé del Norte y Miguel de La Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 150

(De 17 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Mediante acuerdo en sesión del Consejo de Gabinete de fecha 23 de febrero de 1994, se aprobó que los funcionarios públicos, por razones de seguridad y en virtud del cargo que desempeñan, están facultados para portar en los vehículos del Estado a ellos asignados, la placa única de circulación particular.

En virtud de tal disposición.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que asigne una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a los siguientes funcionarios públicos:

- a) Ministros de Estado
- b) Viceministros de Estado
- c) Directores y Sub-Directores de Entidades Autónomas.
- d) Director y Sub-Director de la Policía Nacional -
Servicio Marítimo Nacional - Servicio Aéreo Nacional -
Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
-Policía Técnica Judicial
-Director de Seguridad Institucional

SEGUNDO: Autorizar la asignación de una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a todos aquellos vehículos del Estado que se encuentran en misiones especiales de investigación pertenecientes

a: POLICIA NACIONAL, POLICIA TECNICA JUDICIAL, DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD.

TERCERO: Se establece como requisitos para proceder a tramitar la placa particular lo siguiente:

- 1.- El vehículo debe estar inscrito como Propiedad del Estado en la Contraloría General.
- 2.- Revisado Vehicular Oficial del año.
- 3.- Registro de Propiedad Vehicular Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LIC. CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL
Viceministro de Gobierno y Justicia
Dirección de Asesoría Legal

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION FID Nº 2-94
(De 16 de junio de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo debidamente facultado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá, expidió el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta el ejercicio del negocio de Fideicomiso;

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del negocio de Fideicomiso, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984, faculta a esta Comisión para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

Que **BANCO DE LATINOMERICA, S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 085308, Rollo 7993, Imagen 0124 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado por intermedio de apoderado especial, **LICENCIA FIDUCIARIA** para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá; y

Que **BANCO DE LATINOMERICA, S.A.** cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984 para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria, según pudo determinarse conforme a investigaciones de la Secretaría de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase **LICENCIA FIDUCIARIA** a **BANCO DE LATINOMERICA, S.A.**, que lo faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESIDENTA
DELIA CARDENAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
OLGA A. DE GUIZADO

LA SECRETARIA
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

**COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION FID Nº 8-94
(De 16 de junio de 1994)**

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.**, es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 124625, Rollo 12567, Imagen 0031 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 25-71 de 6 de julio de 1994 esta Comisión otorgó a **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.**, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 5-81 de 21 de octubre de 1981, "Todo banco constituido conforme la legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión;

Que **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.** ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Especial autorización para la apertura de una Oficina de Representación en Caracas, Venezuela.

Que **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.** ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una Oficina de Representación en Caracas, Venezuela sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.**, no presenta objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en Caracas, Venezuela.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LA PRESIDENTA
DELLA CARDENAS**

**LA SECRETARIA
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
OLGA A. DE GUIZADO

Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
LIQUIDACION DE
INGRESOS

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio para publicar tres veces en la Gaceta Oficial el Edicto por el cual comunico al público que he vendido mi establecimiento denominado "CANTINA TRES HERMANOS" ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Prov. de Los Santos, y que operaba con la Licencia Comercial Tipo B No. 18207 al señor VIRGILIO VERGARA GONZALEZ Céd. 7-69-390, a partir de la fecha.
L-711.35
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

he comprado a la señora CHANG CHEN QIU HONG, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº PE-9-1381, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LEE**, ubicado en Calle 19, Casa #20 Corregimiento de Santa Ana. Atentamente,

JOSE VILLALBA AVECILLA
Céd.: 8-338-496
L-315.585.49
Segunda publicación

CONTRATO DE CESION

CONTRATO DE CESION fechado 30 de Marzo de 1994, en adelante el Contrato, celebrado entre ALRAMCO, S. A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, en adelante denominada La Compradora, por una parte, e **IMPORTADORA DELTA, S. A., REPUESTOS DELTA, DE AZUERO, S. A., REPUESTOS DELTA, S. A., REPUESTOS DELTA CHIRIQUI, S. A., RE-**

PUESTOS DELTA CHORRE-RA, S. A., REPUESTOS DELTA PEDREGAL, S. A., REPUESTOS DELTA RIO AB- JO, S. A., cada una de las cuales es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, en adelante denominadas colectivamente Las Vendedoras, por la otra parte, por este medio, y por valor recibido, y en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Compra Venta de Activos celebrado entre las partes el 4 de marzo de 1994, ceden a favor de La Compradora, todos los derechos y privilegios, sin excepción de ninguna clase, relacionados directa e indirectamente con el uso y propiedad de la denominación comercial y marca **DELTA** en la República de Panamá, que Las Vendedoras han usado desde 1972.

Las Vendedoras aceptan y se obligan por este me-

dio a cooperar con La Compradora en todo lo que fuese necesario, para lograr que la marca y denominación comercial **DELTA** quede debidamente registrada a favor de La Compradora ante el Ministerio de Comercio e Industrias, incluyendo participar en la defensa de los derechos sobre la mencionada marca y denominación comercial. Queda entendido que todos los gastos relacionados con dichos trámites, serán cubiertos únicamente por La Compradora.

REPUESTOS DELTA, S. A.
L-315.338.74
Segunda publicación

AVISO

Por medio de este aviso se informa que mediante Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de enero de 1994 se acordó la disolución de la sociedad anónima **GENTIAN ENTERPRISE, S. A.**

Inscrita a la Ficha 235289, Rollo 29873, Imagen 30, de la sección de personas (Mercantil) del Registro Público.

Este artículo se hace para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 1927.

L-313.464.89

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,549 del 13 de mayo de 1994, extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá y microfilmada en la Ficha 266236, Rollo 42541, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PANADERIA Y DULCERIA TONY, S. A.** Panamá, 13 de junio de 1994.

L-314.918.10
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"NAUTICA CLUB Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **RATTAN ZONA LIBRE, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 3088, a la solicitud de registro de la marca **NAUTICA CLUB Y DISEÑO**, distinguida con el No. 064223 en clase 25; promovida por la sociedad **NAUTICA APPAREAL, INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcda. ILKA CUPAS DE

OLARTE

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de junio de 1994
Director
L-315.430.07
Segunda publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
No. 1040-94
SUMINISTRO,
TRANSPORTE, ENTREGA Y
DESCARGA EN EL SITIO
DE REGULADORES DE
VOLTAJE

AVISO

Desde las 9.00 a.m., hasta las 10.00 a.m., del día 5 de julio de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Provee-

dura, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de reguladores de voltaje. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información re-

querida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78-1.3.0.01.02.562, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8.30 a.m., a 12.00 m., y de 1.30 p.m., a 4.30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00)**, que debe-

rán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los pastores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero **ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO**.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría